



PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATOLICA  
DE VALPARAISO



Viña del Mar, 05 de Marzo de 2012.

## **REGLAMENTO DEL TRABAJO DE TITULO DE LA ESCUELA EDUCACION FISICA**

### **TITULO I DEL OBJETIVO**

#### **ART. 1.**

El presente reglamento fija las normas y condiciones que regulan el proceso académico referido a los trabajos de título de los y las estudiantes de la unidad académica, así como la asesoría y acompañamiento de estos por parte de el o la docente guía en dicho proceso, en concordancia con el marco regulatorio establecido para estos efectos por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

### **TITULO II DE LA VIGENCIA Y VALIDEZ**

#### **ART. 2.**

El presente reglamento tiene vigencia a partir del primer semestre del 2014 y deja sin efecto otra proposición o circular anterior relacionada con estas materias.

#### **ART. 3.**

Este reglamento podrá ser modificado una sola vez cada año académico, dentro de los primeros 10 días previos al inicio de clases, por acuerdo del consejo de la unidad académica, con la asistencia del 80% de sus miembros, y sus modificaciones cobrarán vigencia a partir del mismo semestre.

#### **ART. 4.**

Este reglamento deberá estar en concordancia con la normativa institucional, en especial con el Reglamento General de Estudios.

### **TITULO II DE LA INSCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE TITULO**

#### **ART. 5.**

La inscripción del trabajo de título será realizada por los estudiantes vía formulario papel entregado en Secretaría de Docencia o vía online por medio del sitio web de la Jefatura de Docencia.

#### **ART. 6.**

Para ser efectiva la inscripción del trabajo de título, se debe adjuntar a la ficha de inscripción, el proyecto con un título y los objetivos tentativos del trabajo según el formato de la unidad académica, firmado por los estudiantes y el docente guía.

#### **ART. 7.**

La solicitud para que un docente guíe un trabajo de título, será evaluada por una comisión conformada para la ocasión, compuesta por el Jefe de Docencia y el Jefe de Investigación. En caso que la comisión señale que el Docente Guía no es el más idóneo o tiene poca experiencia para la temática tratada, deberá co-dirigir junto a otro docente especialista en el área que pertenezca a la planta jerarquizada de docentes.

**ART. 8.**

El plazo máximo de inscripción coincide con el último día del proceso de matrícula extemporánea del periodo académico correspondiente, el cual es determinado por la Dirección de Procesos Docentes.

**ART. 9.**

Para la inscripción definitiva del trabajo de título, el proyecto de trabajo debe ser aprobado por una comisión que se conformará para dicha ocasión, la cual estará conformada por el Jefe de Docencia, Jefe de Investigación y un miembro de la Dirección de la unidad académica distintos a los ya mencionados y el o la profesora guía.

**ART. 10.**

Si la comisión conformada según el ART. 9, considera que se deben realizar modificaciones al proyecto de tesis, los estudiantes deben hacer entrega del documento corregido dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha solicitud.

**ART. 11.**

Si por algún motivo personal o académico, el Docente Guía queda imposibilitado de seguir guiando el trabajo de título, los estudiantes junto al saliente Docente Guía deben solicitar el cambio al Jefe de Investigación para dejar el registro escrito de la situación.

#### **TITULO IV DE LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE TITULO**

**ART. 12.**

La elaboración del trabajo de título se debe enmarcar en los plazos que se definan como Período Lectivo.

**ART. 13.**

El desarrollo del trabajo de título se debe realizar según la pauta de Elaboración del informe escrito, vigente de la Escuela de Educación Física, el que se adjunta al presente reglamento.

**ART. 14.**

Es responsabilidad del o la docente guía:

- a) Acompañar, orientar y retroalimentar el proceso de elaboración del trabajo de titulación de los o las estudiantes según lo señalado en el presente reglamento y lo estipulado en el reglamento de docencia de la Unidad Académica.
- b) Comunicarse, si así lo amerita el proceso, con Jefatura de Docencia y/o Jefatura de Investigación según sea la situación a solucionar.
- c) Convocar a reuniones a lo menos dos veces al mes a los o las estudiantes que conforman el grupo de trabajo.
- d) Respetar los plazos establecidos por Jefatura de Docencia y Jefatura de Investigación.

**ART. 15.**

En caso que el Docente Guía no cumpla con los puntos a y c del ART.14., será amonestado, no se le considerará como carga académica dicha "Guía del trabajo" y será reemplazado por otro Docente Guía que estime pertinente el Jefe de Investigación.

**ART. 16.**

Es responsabilidad de los y las estudiantes:

- a) Elaborar el trabajo de título en conjunto con su grupo de trabajo según lo señalado en el presente reglamento y lo estipulado en el reglamento de docencia de la Unidad Académica.
- b) Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el o la docente guía.
- c) Convocar, si así lo amerita la situación, a reunión de trabajo a sus compañeros y docente guía.
- d) Respetar los plazos establecidos por Jefatura de Docencia y Jefatura de Investigación.

## **TITULO V DE LA ENTREGA DEL TRABAJO DE TITULO**

### **ART. 17.**

El trabajo de titulación, para su evaluación, debe ser entregado en tres ejemplares iguales en formato digitales (CD), incluyendo una portada con el nombre del trabajo de título, profesor guía y estudiantes tesistas en Secretaría de Docencia. La entrega se realizará cada semestre al coincidiendo con el término del período lectivo. Dicho formato tiene el objetivo de agilizar el proceso de evaluación y realizar las retroalimentaciones y correcciones sobre el mismo documento. Cabe destacar que además el Sistema de Biblioteca PUCV, exige la entrega de los trabajos de título de manera digital en CD.

Los ejemplares digitales deben contener cada apartado del trabajo de título en un archivo word distinto, y cada uno de ellos, debe poseer el nombre correspondiente a dicha sección.

Los ejemplares digitales deben ser entregados con carta formal firmada por el o la docente guía y los estudiantes.

### **ART: 18.**

Aquellos trabajos de título que no puedan ser entregados en las fechas estipuladas, según ART. 15, deben solicitar vía carta formal a Jefatura de Docencia y Jefatura de Investigación el poder concretar dicho trámite de manera extemporánea. Esta solicitud será analizada y requiere de aprobación por parte de dichas jefaturas.

## **TITULO VI DE LA EVALUACION DEL INFORME ESCRITO DEL TRABAJO DE TITULO**

### **ART. 19.**

La evaluación y calificación del informe escrito será realizada por una comisión evaluadora conformada por el docente guía y dos docentes designados conjuntamente por la Jefatura de Docencia y la Jefatura de Investigación al comienzo del semestre en curso del Trabajo de Título

### **ART. 20.**

La comisión correctora deberá estar integrada prioritariamente por docentes de planta jerarquizada, donde los docentes de jornada completa revisarán 2 ejemplares por semestre y los docentes de media jornada y media jornada ampliada 1 ejemplar por semestre. En caso de no completarse los correctores, se designarán docentes de jornada completa no jerarquizada y docentes agregados.

### **ART. 21.**

La comisión evaluadora realizará una revisión de avance del Trabajo de Título, de carácter formativo y sin calificación. Este proceso se debe realizar en un período comprendido entre los 30 días corridos posteriores a la inscripción del trabajo y los 30 días previos a la entrega del trabajo. Dicha retroalimentación se debe entregar en formato papel y firmada por el docente corrector.

### **ART. 22.**

Para la calificación final del trabajo escrito, se debe utilizar la pauta de evaluación vigente de la Escuela de Educación Física, la que se adjunta al presente reglamento y no se aceptarán calificaciones de los correctores, hechas bajo otros criterios sin uso de la pauta de evaluación.

### **ART. 23.**

La entrega de la calificación con correcciones y la pauta de evaluación del trabajo de título, coincide con el término del período académico por semestre, es decir 10 días hábiles desde la finalización del período lectivo.

En aquellos casos de fuerza mayor justificada que un integrante de la comisión evaluadora se encuentre en impedimento de entregar la corrección y evaluación del trabajo de título, debe

informar de manera oportuna (antes de la fecha de entrega) a Jefatura de Docencia y Jefatura de Investigación, de modo que dichas jefaturas designen un nuevo docente corrector, quien dispondrá de una semana para realizar el proceso evaluativo.

**ART. 24.**

La calificación final del trabajo escrito, es el resultado del promedio de las calificaciones de los dos Docentes Correctores y el Docente Guía. Si un Docente Corrector califica con nota inferior a 4,0 y el promedio entre las 3 notas es aprobatorio, se puede continuar al proceso de defensa Oral del trabajo. En el caso que 2 de los Docentes Correctores califiquen con nota inferior a 4,0, resulta en la reprobación automática del trabajo y no se continúa hacia el proceso de Defensa Oral.

**ART. 25.**

En ningún caso se aceptará que un Docente Corrector se reste del proceso sin justificación alguna y no asista a la Defensa Oral del trabajo de título.

**ART. 26.**

Cuando el profesor guía está en desacuerdo con las calificaciones de los docentes correctores, puede solicitar una reunión aclaratoria, donde se explique el proceso de evaluación y calificación del proceso. El profesor guía podrá solicitar que el Jefe de Investigación actúe como ministro de fé, quien arbitrará y resolverá las discrepancias.

**ART. 27.**

El informe del trabajo de título escrito será “reprobado”, cuando el promedio de los correctores sea inferior a 4,0 o cuando 2 de los 3 correctores califican con nota inferior a 4,0. Cuando esto ocurra no se podrá avanzar a la defensa del trabajo, resultando en la reprobación del trabajo de título.

**ART. 28.**

El docente guía es el responsable de revisar que las correcciones solicitadas se realicen antes de la entrega en formato final y oficial en CD e impreso empastado.

**ART. 29.**

Es el Informe de trabajo de título el documento oficial por el cual se informará a los o las estudiantes de su evaluación y calificación final, y será la Jefatura de Investigación la responsable de hacer entrega dicho documento a los o las estudiantes previo Vº Bº y firma de dicha jefatura. Bajo ninguna circunstancia el o la docente guía y docentes correctores/as pueden hacer entrega de sus calificaciones.

## **TITULO VII PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO DE TITULO**

**ART. 30.**

La presentación oral del trabajo, es requisito fundamental para la aprobación del trabajo de título.

**ART. 31.**

El examen de grado se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a emitido el Informe definitivo de trabajo de título.

**ART. 32.**

La “no presentación” oral del trabajo de título por parte del grupo en la fecha acordada, es causal de reprobación.

**ART. 33.**

La presentación y defensa del trabajo de título, es un acto formal y público. No obstante los estudiantes pueden solicitar realizar “la defensa” de manera privada sin público presente más que la comisión examinadora.

**ART. 34.**

En el examen de grado deben participar la totalidad de los estudiantes que conforman el grupo de trabajo. Cuando uno o más de los estudiantes integrantes del grupo se ausentan de la presentación de manera injustificada, resultará en la reprobación ~~para ellos~~ de dicho trabajo.

**ART. 35.**

La comisión evaluadora de la presentación y defensa, estará conformada por los dos docentes correctores distintos al docente guía. El Jefe de Investigación actuará como ministro de fé, quien no participará de la evaluación ni calificación de dicha defensa. El profesor guía deberá estar presente y no participará en la calificación de la defensa.

**ART. 36.**

En caso justificado de no poder asistir algún integrante de la comisión evaluadora, Jefatura de Docencia y Jefatura de Investigación nombrará un docente suplente que pueda cubrir dicha función..

**TITULO VIII  
DE ASPECTOS GENERALES**

**ART. 37.**

Los estudiantes ~~sólo~~ podrán finalizar su trabajo de título y rendir su examen de grado, sólo si han cumplido con la totalidad de los créditos y asignaturas comprendidas en el plan de estudios.

**ART. 38.**

Sólo una vez cumplido lo correspondiente al título VII del presente reglamento, los estudiantes podrán iniciar los trámites de egreso y titulación.